



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

0048

HOSPITAL MORELOS, S.A. DE C.V.

VS.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN MORELOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-248/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4197 /2009.

MÉXICO, D.F., a 20 de agosto de 2009

<b>RESERVADO:</b> En su totalidad
<b>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</b> 20 de agosto de 2009
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
<b>CONFIDENCIAL:</b>
<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>
<b>PERIODO DE RESERVA:</b> 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa HOSPITAL DE MORELOS, S.A. de C.V., contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

1.- Por escrito de fecha 12 de agosto de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 13 del mismo mes y año, la C. DRA. MARTHA ELISA FLORES DOMINGUEZ, Apoderada Legal de la empresa HOSPITAL MORELOS, S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó escrito por el cual se inconforma contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa S18/AD/358/09 que se lleva a cabo para la Contratación de los Servicios Médicos Subrogados, Subrogación de Servicios Quirúrgicos de Ortopedia y Traumatología, Prótesis de Rodilla y Atroplastía Total de Cadera, Partida 3; manifestando en esencia, lo siguiente:-----

a).- Que se inconforma en contra del procedimiento y Fallo de la Adjudicación Directa número S18/AD/358/09, de la invitación emitida el día 04 de agosto de 2009, que le fue notificado el día 10 del mismo mes y año, acto que se impugna respecto de la adjudicación que se otorgara al participante HOSPITAL BELLAVISTA, S.A. DE C.V. y respecto de los servicios de Prótesis de Rodilla Total de Cadera, Partida 3 del anexo 4 del requerimiento de servicio de las bases de adjudicación directa, ya que en seguimiento a la invitación y toda vez que decidieron participar en la misma, se les cito para la apertura de proposiciones Técnicas y Económicas de la adjudicación referida, asistiendo las personas que entregaron las propuestas de los diferentes hospitales, siendo: HOSPITAL INOVAMED, HOSPITAL BELLAVISTA y HOSPITAL MORELOS, en el cual se abrieron las propuestas técnico económicas a petición del HOSPITAL INOVAMED, se dieron a conocer los precios de las partidas solicitadas por la convocante, cuando toco el turno al HOSPITAL BELLAVISTA se dijo que su propuesta económica de la partida 3 que se refiere a Subrogación de Servicios Quirúrgicos de Ortopedia y Traumatología, Prótesis de Rodilla y Atroplastía Total de Cadera la cotización de Hospital Bellavista correspondía a un costo de \$45,000.00 incluida la prótesis, por lo que el DR: EDUARDO GONZALEZ SORIANO quien representa a HOSPITAL BELLAVISTA, al saber que los precios no deberían incluir la prótesis, solicito a la convocante, descontar el precio de la prótesis de su presupuesto, hechos del cual no hubo ninguna inconformidad por parte del resto de los hospitales participantes, situación que les dejo en desventaja, pues él ya conocía la cotización de la propuesta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**AREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-248/2009.**

**0049**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4197 /2009.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 2 -

de la impetrante, ajustándose al precio más bajo, hecho que ocurrió y fue escuchado por todos los participantes invitados al evento de apertura, cotizaciones que obran en poder de la convocante.-----

b) Que dentro del desahogo de dicho acto se cometieron las siguientes irregularidades: no hubo acta o fe de erratas que consignara el acuerdo que solicito el HOSPITAL BELLAVISTA, nunca se solicito la anuencia de los demás participantes, por lo que se desprende que el acto que se impugna no se ha ajustado a lo que dispone el artículo 26 de la Ley de la Materia, lineamientos que no fueron atendidos y que denotan que los principios de legalidad y transparencia no fueron acatados y que los dejo en estado de indefensión puesto que una vez conocidas las propuestas técnicas y económicas se dio oportunidad de que uno de los participantes modificara a conveniencia el ofrecimiento que ya había realizado y a su beneficio, lo que legalmente resulta improcedente puesto que su propuesta no podía retirarse o dejarse sin efectos y mucho menos ser modificada, lo que sin duda debe afectar el fallo establecido y el propio procedimiento de adjudicación, al encontrarse viciado por las ilegalidades descritas y demás irregularidades existentes como son la falta de levantamiento de las constancias o actas correspondientes a las etapas del procedimiento de adjudicación y en las cuales las partes tengan intervención y derecho de realizar las manifestaciones que correspondan lo que tampoco fue observado por la Convocante.-----

c).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Copia de la Escritura Pública No. 13,301 de fecha 26 de junio de 1990 pasada ante la fe del Notario Público Número 9 del Estado de México; Copia de la Escritura número 39,085 de fecha 02 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público Número 10 del Estado de Morelos; Copia de la Certificación expedida por el Notario Público Número 10 del Estado de Morelos para acreditar la personalidad de la Señora ALTAGRACIA ROSARIO SILVA RIVERA en su carácter de Administrador Unico de la Sociedad Mercantil denominada Hospital Morelos, S.A. DE C.V.; Oficio número 1801181400/365/09, sin firma con el logotipo del Departamento de Adquisiciones de la Coordinación de Abastecimiento de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que refiere una invitación para participar en la adjudicación directa número S18/AD/358/09 para la Contratación de los Servicios Médicos Subrogados (Endoscopias, Electromiografías, Cirugías de Especialidades y Consulta de Especialidades); Impresión de Correo electrónico con fecha 10 de agosto de 2009, refiere que fue enviado por la LIC. ROSA LAURA SERRANO CASTILLO Comprador Especializado Grupo Diversos y Laboratorio de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, dirigido a HOSPITAL INOVAMED, HOSPITAL BELLAVISTA, mediante el cual se remite el dictamen técnico y económico relativo a la contratación de servicios médicos subrogados, con una vigencia a partir del 11 de agosto de 2009; Copia del Dictamen sin firma en el que se alude a la Adjudicación Directa No. S18/AD/358/09, Contratación de Servicios Médicos Subrogados.-----

**CONSIDERANDO**

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, emite la presente Resolución con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11 56, 65, y 67 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

0050

EXPEDIENTE No. IN-248/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4197 /2009.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 3 -

II.- Del estudio y análisis a las manifestaciones que hace valer el promovente, esta Autoridad Administrativa advierte que se inconforma por actos realizados en el Fallo de la Adjudicación No. S18/AD/358/09, ya que se adjudica a la empresa HOSPITAL BELLAVISTA, S.A. de C.V., no obstante de que su propuesta se encontraba mal estructurada, lo anterior en virtud de que incluyó el precio de las prótesis en el monto de su propuesta cuando que éstas no se deben de incluir, solicitando el representante legal de dicha empresa descontar el precio de las prótesis de su propuesta, dejando en desventaja a las empresas participantes.

Sin embargo en el caso que nos ocupa, tales actos no compete dirimirlos a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se contempla que la Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, precepto normativo que a la letra establece:

**Artículo 65.-**La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan **contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas** que se indican a continuación:

De cuyo precepto normativo, se desprende con toda claridad y precisión los procedimientos de contratación en los que procede interponer una inconformidad, estableciéndose que será procedente cuando se refiera a actos irregulares llevados a cabo tanto en el procedimiento de Licitación Pública como en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, lo que en el caso no aconteció, puesto que la C. DRA. MARTHA ELISA FLORES DOMINGUEZ se inconforma contra el Procedimiento de Adjudicación Directa No. S18/AD/358/09, por lo que en la especie no se actualizan los supuestos contenidos en el artículo 65, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público antes transcrito, pues como fue analizado anteriormente, del artículo en cita se desprende que las personas interesadas podrán inconformarse ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de la materia, estrictamente respecto de los Procedimientos de Licitación Pública así como del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas como textualmente refiere el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que contemple las Adjudicaciones Directas como es la que nos ocupa.

Por lo que, del análisis de los motivos de inconformidad expuestos por la C. DRA. MARTHA ELISA FLORES DOMINGUEZ, Persona Física, se concluye que los actos de que se duele la inconforme, no corresponden a actos que se hubieran llevado a cabo dentro de los Procedimientos de contratación relativos a una Licitación Pública ni tampoco a un Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, como lo establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; corrobora el hecho de que los actos impugnados no devienen de los Procedimientos de contratación denominados Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sino de actos ocurridos en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. S18/AD/358/09, lo aducido por la inconforme al señalar: **“Que se inconforma en contra del procedimiento y Fallo de la Adjudicación Directa número S18/AD/358/09,...”**, así como de las constancias que integran el presente expediente consistentes, en el Dictamen de la Adjudicación Directa No. S18/AD/358/09 sin fecha, así como No. 1801181400/365/09 de fecha 30 de julio de 2009, visible a fojas 006 a 011 de expediente en que se actúa, que la promovente anexó a su escrito del 12 de agosto de 2009, de las que se desprende que están referidas al Procedimiento de Adjudicación Directa No. S18/AD/358/09 realizado por la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, no estando regulados en la Ley de la materia, los argumentos expresados por la inconforme relativos a la Adjudicación Directa de mérito.



**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**AREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-248/2009.**

6051

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4197 /2009.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 4 -

De lo anterior se tiene que los actos referidos dentro del Procedimiento de Adjudicación Directa No. S18/AD/358/09, no son actos que puedan ser combatidos a través de la instancia de inconformidad a que hace referencia el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no se establece procedimiento alguno para inconformarse por actos ocurridos dentro del proceso de Adjudicación Directa, puesto que como fue analizado líneas anteriores, en el artículo 65 de la Ley de la materia se señala que la Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas; en consecuencia, se tiene que los actos impugnados por la C. DRA. MARTHA ELISA FLORES DOMINGUEZ, Persona Física, no son de los que se pueden combatir a través de la instancia de inconformidad, puesto que se trata de un Procedimiento de Adjudicación Directa, lo anterior de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad.

Por lo que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en caso de dar trámite y, en su caso, resolver el planteamiento formulado por la accionante se estaría conduciendo en contravención al marco legal que rige su actuación, toda vez que el procedimiento administrativo de inconformidad sólo tiene como objeto resolver planteamientos en los que se trate del examen de la legalidad del desarrollo del procedimiento de contratación de la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Sustenta lo anterior el contenido del precepto 65 párrafo primero de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional aplicable al caso, tal y como ha sido anteriormente analizado; lo que en la especie no sucede, pues como se ha visto los argumentos que plantea la promovente corresponden a una inconformidad en contra de hechos o actos ocurridos en un proceso de Adjudicación Directa; en esta tesitura, no compete a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, pronunciarse sobre procesos ajenos a los indicados en la normatividad que rige la Materia, no siendo competencia de este Órgano Administrativo para conocer y resolver sobre el planteamiento de la hoy accionante, por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se declaran improcedentes los motivos planteados en el escrito de fecha 12 de agosto de 2009, signado por la C. DRA. MARTHA ELISA FLORES DOMINGUEZ, Apoderada Legal de la empresa HOSPITAL MORELOS, S.A. de C.V., contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa S18/AD/358/09 que se lleva a cabo para la Contratación de los Servicios Médicos Subrogados, Subrogación de Servicios Quirúrgicos de Ortopedia y Traumatología, Prótesis de Rodilla y Atroplastía Total de Cadera, Partida 3, por promoverse contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado se desecha de plano el escrito anteriormente aludido.

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, concluye que son improcedentes los motivos planteados en el escrito de fecha 12 de agosto de 2009, signado por la C. DRA. MARTHA ELISA FLORES DOMINGUEZ, Apoderada Legal de la empresa HOSPITAL MORELOS, S.A. de C.V., contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa S18/AD/358/09 que se lleva a cabo para la Contratación de los Servicios Médicos Subrogados, Subrogación de Servicios Quirúrgicos de Ortopedia y Traumatología, Prótesis de Rodilla y Atroplastía Total de Cadera, Partida 3, por promoverse contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-248/2009.

0052

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4197 /2009.

- 5 -

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 65 párrafo primero, 67 fracción I y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo expresado en el Considerando II de la presente Resolución, declara improcedente la inconformidad interpuesta por la C. DRA. MARTHA ELISA FLORES DOMINGUEZ, Apoderada Legal de la empresa HOSPITAL MORELOS, S.A. de C.V., contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Morelos del citado Instituto, derivados de la Adjudicación Directa S18/AD/358/09 que se llevó a cabo para la Contratación de los Servicios Médicos Subrogados, Subrogación de Servicios Quirúrgicos de Ortopedia y Traumatología, Prótesis de Rodilla y Atroplastía Total de Cadera, Partida 3, por promoverse contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dejando a salvo los derechos del promovente para que los haga valer en la forma y vía que considere convenientes y se desecha de plano el escrito aludido anteriormente.-----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por la hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFIQUESE.-----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA.

PARA: C. DRA. MARTHA ELISA FLORES DOMINGUEZ.- APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA HOSPITAL MORELOS, S.A. DE C.V., PERIFERICO SUR NO. 4194, PLANTA BAJA, COL. PASEOS DEL PEDREGAL, DELEG. ALVARO OBREGON, C.P. 01900, MEXICO, D.F., TELF: 51 35 17 37

C.P. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, PENTHOUSE, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F

LIC. MARIA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

LIC. GLORIA L. UZA ENRIQUEZ VAZQUEZ. TITULAR DE L ÁREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MORELOS

CCHS\*CSA\*MJC.